



**FORMATO DE CLASIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO CMADC-006-2025 QUE
CONTIENE INFORMACIÓN**

Fecha de elaboración de versión pública	03/10/2025
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	SO-CTC/019/2025
El nombre del área que clasifica	Dirección de Adjudicaciones
La identificación del documento del que se elabora versión pública	Contrato número CMADC-006-2025 denominado: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE RECOLECTOR DE BASURA Y DESECHOS PARA EL MUNICIPIO DE CUATLACINGO
Paginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman	Página 6; CLAVE OCR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 115 fracción III, 134 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales primero, cuarto, quinto, séptimo fracción III y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Nombre y firma del titular del área.	 SARA CASTILLO HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUATLACINGO
Nombre del responsable del testado (en su caso)	 SARA CASTILLO HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUATLACINGO



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027
GOBIERNO
MUNICIPAL
Tradición y futuro

Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	H. Ayuntamiento de Cuautlancingo
---	----------------------------------



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

CARÁTULA**TIPO DE CONTRATO:** FIJO DE ARRENDAMIENTO**NÚMERO DE CONTRATO:** CMADC-006-2025**OBJETO DEL CONTRATO:** "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE RECOLECTOR DE BASURA Y DESECHOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLACINGO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 2 AL 15 DE ENERO DE 2025"**LUGAR DE ENTREGA:** EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS UBICADAS EN EL CARMEN NO.10, ESTRELLAS DEL MAR, 72702 SAN JUAN CUAUTLACINGO, PUEBLA.**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** "MAESPO ARRENDAMIENTO LOGÍSTICO", S.A. DE C.V,**ADMINISTRADOR ÚNICO:** KAREN IVETTE MONTERROSAS ZAPATA**MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** \$324,800.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**VIGENCIA DEL CONTRATO:** 02 DE ENERO DE 2025 AL 15 DE ENERO DE 2025**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 02 DE ENERO DE 2025**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** SE DISPENSA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.**TIPO DE ADJUDICACIÓN:** ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: CMADC-006-2025

Palacio Municipal
2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 295 13 82

www.poderjudicial.pue.mx

CONTRATO FIJO DE ARRENDAMIENTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DENOMINADA “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE RECOLECTOR DE BASURA Y DESECHOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLACINGO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLACINGO, PUEBLA A TRAVÉS DEL C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GERMÁN DELÓN PÁEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y LAURA BEATRIZ OLVERA POPOCA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLACINGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA CONTRATANTE”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “MAESPO ARRENDAMIENTO LOGÍSTICO”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KAREN IVETTE MONTERROSAS ZAPATA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA CONTRATANTE”:

I.1.- Que el municipio de Cuautlancingo Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización administrativa y política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 4 inciso 43, 78 de la Ley Orgánica Municipal.

Palacio Municipal
 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
 C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.mx



I.2.- Que en Sesión Pública Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo Puebla, celebrada el quince de octubre de dos mil veinticuatro, el C. Omar Alberto Muñoz Alfaro, Protestó el cargo como Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; asimismo, en Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro se aprobó el Punto de Acuerdo mediante el cual se facultó al C. Omar Alberto Muñoz Alfaro, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, suscribir acuerdos, contratos y convenios que sean de interés para el Municipio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

I.3.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

I.4.- Que, para la suscripción del presente contrato se encuentra asistida por los CC. Gérman Delón Páez en su carácter de Secretario de Administración del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo y Laura Beatriz Olvera Popoca, en su carácter de Tesorera Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; quienes cuentan con nombramiento expedido a su favor para ocupar dicho encargo y ejercer la facultades previstas en los artículos 3, 47 fracción IV, 102, 103 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.5.- Que, es atribución del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, la prestación de los servicios que constitucionalmente le corresponden, tal como se desprende en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** denominado "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**

Palacio Municipal
2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.mx

RECOLECTOR DE BASURA Y DESECHOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLACINGO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 2 AL 15 DE ENERO DE 2025.”, número CMADC-006-2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 17, 101, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como se desprende del Acta de Fallo emitido por el COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES.

I.7.- Que el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal.

I.8.- Que la persona Titular de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS** como Unidad Administrativa Solicitante, será “**EL ADMINISTRADOR**” del presente Contrato, quien podrá solicitar a “**EL PROVEEDOR**” todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de “**EL PROVEEDOR**”, quien deberá supervisar que el suministro del arrendamiento de bienes muebles objeto del presente instrumento se realice en tiempo y forma.

I.9.- Que “**LA CONTRATANTE**”, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, de acuerdo con el oficio de Autorización Presupuestaria, de fecha **02 de ENERO de 2025**, emitido por la Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECÍFICA	IMPORTE
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	RECURSO FISCAL (1.01)	3.1	006	05	3.2.5.1	\$350,000.00
						TOTAL \$350,000.00



I.10.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944.

I.11.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, CUAUTLACINGO, CUAUTLACINGO, PUEBLA. C.P. 72700.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que **MAESPO ARRENDAMIENTO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** es una **Sociedad**, debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana, según consta en el Volumen número 214 (Doscientos catorce), Instrumento 22,794 (Veintidós mil, setecientos noventa y cuatro), de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Maestro en Derecho Humberto Jiménez Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 3 (Tres), en la Ciudad de Atlixco, inscrito en Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 2018085803, de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciocho y que en caso de que llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2.- Que la **C. KAREN IVETTE MONTERROSAS ZAPATA**, en su carácter de **Administradora Única**, de la persona moral denominada “**MAESPO ARRENDAMIENTO LOGÍSTICO**”, **S.A. DE C.V.**, ostenta su capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento Número 27,628 (Veintisiete mil seiscientos veinte ocho), Volumen número 253 (Doscientos cincuenta y tres), de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada ante la Fe del Maestro Humberto Jiménez Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 3 (Tres), en la Ciudad de Atlixco, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, ni revocadas ninguna de sus facultades que le han sido otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con Credencial para votar vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de Reconocimiento Óptico de Carácteres (OCR) [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros; Dar en arrendamiento a terceros, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana; por lo que su le permite la realización del objeto material del presente contrato.

II.4.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número; MAL.181019924.

II.5.- Que acreditó tener solvencia económica, financiera y técnica para la adjudicación del presente contrato y ello le permite cumplir con las obligaciones requeridas por "LA CONTRATANTE".

II.6.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.8.- Que se compromete a inscribirse en el Padrón de Proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, durante la vigencia del presente instrumento.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en AV. LOS PINOS NÚMERO EXTERIOR 5515 INTERIOR 1 Y 2 SANTA CRUZ BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA. CÓDIGO POSTAL 72150.

Palacio Municipal
2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Celdm. Gobernación
CP. 72150 San J. de Cuautlancingo, Puebla

01 222 295 18 02

Página 6 de 21

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** relativo a la contratación denominada "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE RECOLECTOR DE BASURA Y DESECHOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLACINGO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2 AL 15 DE ENERO DE 2025**", número CMADC-006-2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es el "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE RECOLECTOR DE BASURA Y DESECHOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLACINGO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2 AL 15 DE ENERO DE 2025**", conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

"**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **02 de enero de 2025** al **15 de enero de 2025**.

TERCERA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar el arrendamiento de bienes muebles objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

Palacio Municipal
 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
 C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.sanjuancuautlancingo.mx

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas estarán sujetas a las descritas en la “COTIZACIÓN” presentada por “EL PROVEEDOR”, en el **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** número CMADC-006-2025 y que se adjunta al presente contrato.

II. PRECIOS UNITARIOS.

Los precios unitarios estarán sujetos a lo descrito en la “COTIZACIÓN” presentada por “EL PROVEEDOR”, que formó parte del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** número CMADC-006-2025 y fue presentado por “EL PROVEEDOR”, en su propuesta económica, y se adjunta al presente instrumento.

CUARTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga “LA CONTRATANTE” a el arrendamiento objeto del presente instrumento EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS UBICADAS EN EL CARMEN NO.10, ESTRELLAS DEL MAR, 72702 SAN JUAN CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

El periodo comprendido a partir del 02 de enero de 2025 al 15 de enero de 2025.

QUINTA. – DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES”, convienen que el importe total por la adquisición objeto del presente contrato, es FIJO, por un subtotal de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más \$44,800.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 16% del I.V.A dando un monto total de \$324,800.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECÍFICA	IMPORTE
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	RECURSO FISCAL (1.01)	3.1	005	05	3.2.5.1	\$324,800.00
TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.						TOTAL \$324,800.00

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que los pagos por la adquisición del arrendamiento objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se llevará a cabo **EN UNA EXHIBICIÓN**, previa recepción de los entregables correspondientes a la ejecución del arrendamiento objeto del presente instrumento dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada y a entera satisfacción de “EL ADMINISTRADOR” previa recepción de los entregables a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”, esto tomando en consideración que no existan aclaraciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

- II.- El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE CUAUTLÁNCINGO PUEBLA
 DOMICILIO FISCAL: MUNICIPIO DE CUAUTLÁNCINGO, PUEBLA. PALACIO
 MUNICIPAL SIN NÚMERO, CUAUTLÁNCINGO, PUEBLA. C.P.72700.
 R.F.C.: MCP850101944

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA CONTRATANTE**”.


 Palacio Municipal
 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
 C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

ESTE DOCUMENTO FUE AUTORIZADO PARA SU FIRMA ELECTRÓNICA

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a:

- I. Entregar a "**LA CONTRATANTE**" el arrendamiento de bienes muebles materia del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- II. Asimismo "**EL PROVEEDOR**" se compromete a lo siguiente.
 - a) Ejecutar el arrendamiento con las características, calidad y especificaciones señaladas dentro del presente contrato.
 - b) Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y discreción del personal que lleve a cabo el arrendamiento.
 - c) Cumplir en tiempo y forma con el arrendamiento en el lugar conforme le sean requeridos.
 - d) Ser el único responsable de la relación laboral y de seguridad social del personal empleado para la entrega del arrendamiento.
 - e) Responder de los defectos o vicios ocultos del arrendamiento objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir en la entrega del arrendamiento.
 - f) Realizar las maniobras de transportación que sean necesarias para la entrega del arrendamiento en el lugar indicado conforme le sean requeridos, sin costo extra para "**EL CONTRATANTE**".
 - g) Atender de manera inmediata las observaciones o aclaraciones que le haga "**EL CONTRATANTE**" respecto del arrendamiento de bienes muebles entregados.





- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación al arrendamiento del objeto del presente contrato;
- IV. Mantener el arrendamiento objeto del presente contrato en forma confidencial;
- V. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a “LA CONTRATANTE” o a terceros;
- VI. Notificar con por lo menos 24 horas de anticipación la entrega de los bienes arrendados, objeto del presente instrumento.
- VII. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para la entrega del arrendamiento del presente contrato;
- VIII. Entregar a “LA CONTRATANTE” la garantía de cumplimiento y vicios ocultos por la adquisición objeto del presente contrato;
- IX. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a “LA CONTRATANTE” para el pago oportuno por la entrega del arrendamiento materia del presente contrato;

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “LA CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “LA CONTRATANTE”, a través de “EL ADMINISTRADOR”, se obliga:

- I. Recibir la documentación y gestionar el pago para “EL PROVEEDOR” por la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente Instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

- II. Gestionar la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato; y
- IV. Las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

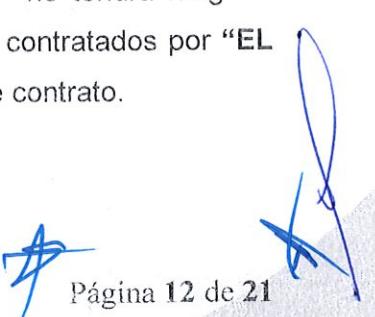
Se dispensa de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “LA CONTRATANTE”. 

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la ejecución del arrendamiento del presente contrato, dependerán única y exclusivamente de “EL PROVEEDOR”, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y “LA CONTRATANTE”, quedando en consecuencia a cargo de “EL PROVEEDOR” todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA CONTRATANTE” de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, “LAS PARTES” aceptan y reconocen que “LA CONTRATANTE” no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del arrendamiento objeto del presente contrato.



DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “**EL PROVEEDOR**”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**LA CONTRATANTE**”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA CONTRATANTE**”, o a terceros, si con motivo de la venta del arrendamiento de los bienes viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**LA CONTRATANTE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “**EL PROVEEDOR**” para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, saque en paz y a salvo a “**LA CONTRATANTE**” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, “**LA CONTRATANTE**” podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si “**EL PROVEEDOR**” no ejecuta el arrendamiento de los bienes muebles objeto del presente contrato en la fecha pactada.
- II. Si “**EL PROVEEDOR**”, no ejecuta el arrendamiento objeto de este contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo.
- III. Si “**EL PROVEEDOR**” suspende injustificadamente el arrendamiento objeto del presente contrato.
- IV. Si “**EL PROVEEDOR**” no otorga a “**LA CONTRATANTE**” los informes que éste le requiera con relación a la entrega del arrendamiento de bienes muebles.
- V. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra.
- VI. En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; y
- VII. Si “**EL PROVEEDOR**” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes términos:

1. A partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, se comunicarán por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones o a falta de éste, el que hubiese señalado en el presente contrato y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido “**EL PROVEEDOR**”, “**LA CONTRATANTE**”, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. La resolución que se emita deberá ser comunicada en forma personal a “**EL PROVEEDOR**”, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

“**LA CONTRATANTE**” podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o servicio, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “**EL PROVEEDOR**” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual “**LA CONTRATANTE**” deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea “**EL PROVEEDOR**” quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a “**LA CONTRATANTE**”, deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.


 Palacio Municipal
 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
 C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

 01 222 285 13 62

 *ESTA FIRMA CERTIFICA QUE ESTA FIRMA FUE HECHA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CUAUTLACINGO, PUEBLA.*



"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por el, la entrega del arrendamiento objeto del presente contrato, se están suministrando por parte de "**EL PROVEEDOR**" en los términos acordados; **"LA CONTRATANTE"** podrá optar, en lugar de rescindir el presente contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

El 0.5% por el monto correspondiente al arrendamiento no ejecutado del contrato (sin incluir I.V.A.) y por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente, posterior a la fecha pactada para el inicio del suministro del arrendamiento del objeto del presente instrumento;

El 0.5% por el monto correspondiente al arrendamiento diferente a lo solicitado en las descripciones de las partidas (sin incluir I.V.A.).

Serán deducidos a través de cheque certificado, de caja, nota de Crédito o Transferencia Bancaria. Dicho documento deberá estar a nombre del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

La Contratante podrá rescindir el contrato, total o parcialmente, según sea el caso, haciendo efectiva la póliza de garantía y podrá adjudicar el contrato al segundo lugar

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN.

"LA CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "**EL PROVEEDOR**", una vez que

se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA CONTRATANTE”, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurran razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la adquisición del arrendamiento que originalmente se contrataron o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

VIGÉSIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por “LA CONTRATANTE”, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales en Términos de la normatividad en materia de protección de datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para “**EL PROVEEDOR**”, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de “**LA CONTRATANTE**”.
- II. La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo “**EL PROVEEDOR**” utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico.
- III. La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por “**LA CONTRATANTE**”.
- IV. La obligación permanente de “**EL PROVEEDOR**” de abstenerse de utilizar la información a la que tenga acceso con motivo de la celebración del presente instrumento, así como aquella que se genere con motivo de la ejecución del servicio contratado en perjuicio de “**LA CONTRATANTE**”.
- V. La obligación de abstenerse durante la vigencia del presente contrato de generar por medios propios o a través de terceros, actos o acciones que en forma alguna perjudiquen, demeriten, difamen, calumnien u ofendan la imagen pública de “**LA CONTRATANTE**”

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula por “**EL PROVEEDOR**”, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de “**EL PROVEEDOR**” únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Palacio Municipal
2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de “LA CONTRATANTE” a la que tenga acceso “EL PROVEEDOR”, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengran información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso “LAS PARTES” acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

“LAS PARTES” serán responsables del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en lo no previsto por dicha ley “se aplicara de manera supletoria lo establecido en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal.


Palacio Municipal
2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

 01 222 205 13 82

 SANTO DOMINGO 2024-2027



VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla,

"LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, QUEDANDO UN JUEGO EN CADA UNA DE LAS PARTES Y EL TERCERO PARA EL ARCHIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE CUAUTLANCINGO, ESTADO DE PUEBLA, A 15 DE ENERO DE 2025.

"POR LAS PARTES"**"LA CONTRATANTE"**

C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.

"EL PROVEEDOR"

C. KAREN IVETTE MONTERROSAS
ZAPATA
ADMINISTRADORA ÚNICA
"MAESPO ARRENDAMIENTO LOGÍSTICO",
S.A. DE C.V.

"ASISTEN"

C. GERMÁN DELÓN PÁEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLANCINGO.

C. LAURA BEATRIZ OLVERA POPOCÁ
TESORERA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO.

"EL ADMINISTRADOR"

C. LUIS GILBERTO SOLIS SALGADO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD
Y SERVICIOS PÚBLICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CMADC-006-2025 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE RECOLECTOR DE BASURA Y DESECHOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 2 AL 15 DE ENERO DE 2025", CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO Y POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAESPO ARRENDAMIENTO LOGÍSTICO" S.A DE C.V., DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2025.